

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No.117/2014  
LICITACION PÚBLICA No.18/2014  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.22/2014  
FONDO GENERAL

**MAURICIO VENTURA CENTENO**, de sesenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien me identifico por medio de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación y en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Certificación extendida por el señor Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día veintiocho de febrero de dos mil trece, del Acuerdo **HNR** número **UNO**, de fecha nueve de enero de dos mil trece, con fundamento en el Decreto Legislativo número **CIENTO OCHENTA Y TRES** de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTIOCHO**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE** de la misma fecha; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando la asignación de funciones al suscrito **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del presente año; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, “Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución en cuya representación y en el transcurso de éste instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte el [REDACTED] de treinta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Colón, Jurisdicción del Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**,

con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos noventa y ocho-ciento cinco-cero, en calidad de Apoderado Especial, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial, otorgado por el Señor Carlos León Imbertón Deneke, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y como Representante Legal de la Sociedad antes mencionada, en la ciudad de Antigua Cuscatlán Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día treinta de enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, Inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SEIS del Libro UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderado Especial de la sociedad en mención, para que conjunta o separadamente con otros pueda otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes dichos, convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga al “**COMPLEMENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE**”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglon N°	N° Oferta	Descripción del Bien	CODIGO	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	1	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.						
		<b>BOLSA CUADRUPLE DE PLASTICO FLEXIBLE, ESQUINAS REDONDAS PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAULANTE CPD MAS SOLUCION ADITIVA QUE PRESERVE LOS GLOBULOS ROJOS POR 42 DIAS, CON AGUJA INVOLABLE SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA, CALIBRE 16G X 11/2 PULGADAS TABULADORAS CODIFICADAS, PARA FRACCIONAMIENTO SEMI AUTOMATIZADO, CON SISTEMA PARA DERIVAR LOS PRIMEROS 10 MILIMETROS DE SANGRE DEL DONANTE.</b>						

Renglon N°	N° Oferta	Descripción del Bien	CODIGO	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		Se ofrece:						
		BOLSA CUADRUPLE DE PLASTICO FLEXIBLE, ESQUINAS REDONDAS PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAULANTE CPD MAS SOLUCION ADITIVA QUE PRESERVE LOS GLOBULOS ROJOS POR 42 DIAS, CON AGUJA INVOLABLE SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA, CALIBRE 16G X 11/2 PULGADAS TABULADORAS CODIFICADAS, PARA FRACCIONAMIENTO SEMI AUTOMATIZADO, CON SISTEMA PARA DERIVAR LOS PRIMEROS 10 MILIMETROS DE SANGRE DEL DONANTE.	30503050	C/U	6,500	\$11.10	\$72,150.00	50% a 20 días calendario después de distribuido el contrato y el 50% a 30 días calendario después de la primera entrega
		PRESENTACION: BOLSA CONTENIENDO 3 UNIDADES						
		MARCA: TERUMO						
		ORIGEN: INDIA						
		VENCIMIENTO: 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA						
2	1	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.						
		<b>PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI EN SUERO O PLASMA HUMANO ANTIGENOS RECOMBINANTES O PEPTIDOS, SINTETICOS, METODO ELISA 90-100 PRUEBAS</b>						
		Se ofrece:						
		ARCHITECT CHAGAS	30106114	C/U	3,300	\$2.20	\$7,260.00	Unica entrega 100% a 20 días calendario después de distribuido el contrato
		PRESENTACION: KIT X 100 PRUEBAS						
		MARCA: ABBOTT						
		ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA						
		VENCIMIENTO: 5 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA						
3	1	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.						
		<b>PRUEBA PARA DETERMINACION ANTIGENO ANTICUERPO HIV 1/2, 4<sup>a</sup> GENERACION, METODO AUTOMATIZADO, SET (90-100) PRUEBAS</b>						
		Se ofrece:						
		ARCHITECT HIV Ag/Ab COMBO	30106076	C/U	2,300	\$3.35	\$7,705.00	Unica entrega 100% a 20 días calendario después de distribuido el contrato
		PRESENTACION: KIT X 100 PRUEBAS						
		MARCA: ABBOTT						
		ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA						
		VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA						

Reglon N°	N° Oferta	Descripción del Bien	CODIGO	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
4	1	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. <b>PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgM DE TREPONEMA PALLIDUM, MICROPOSO SENSIBILIZADO CON ANTIGENOS RECOMBINANTES Y PEPTIDOS SINTETICOS, METODO ELISA. SET(100-200) PRUEBAS</b> Se ofrece:						
		ARCHITECT SYPHILIS TP PRESENTACION: KIT X 100 PRUEBAS MARCA: ABBOTT ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA VENCIMIENTO: 6 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA	30106336	C/U	3,400	\$1.79	\$6,086.00	Unica entrega 100% a 20 días calendario después de distribuido el contrato
5	1	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. <b>PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B (HBsAg) METODO AUTOMATIZADO, SET (90-100) PRUEBAS</b> Se ofrece:						
		ARCHITECT HBsAg PRESENTACION: KIT X 100 PRUEBAS MARCA: ABBOTT ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA	30106122	C/U	4,600	\$3.25	\$14,950.00	Unica entrega 100% a 20 días calendario después de distribuido el contrato
7	1	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. <b>PRUEBA PARA DETERMINACION ANTICUERPOS DE HEPATITIS C MICROZOPO O MICROPARTICULA SENSIBILIZADO CON ANTIGENO RECOMBINANTE O PEPTIDOS SINTETICOS, METODO ELISA SET (90-100) PRUEBAS</b> Se ofrece:						
		ARCHITECT Anti-HCV PRESENTACION: KIT X 100 PRUEBAS MARCA: ABBOTT ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA	30106098	C/U	4,500	\$5.38	\$24,210.00	Unica entrega 100% a 20 días calendario después de distribuido el contrato

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Reactivos e Insumos para Banco de Sangre, este Centro Hospitalario se requerirá al contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 18/2014 denominada “**COMPLEMENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE**”; b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No.22/2014, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, k) Garantías, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Los precios ofertados y contratados son **FIRMES**; **b)** La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común. La Contratista se obliga para la entrega del renglón número **1:** Seis) Hemoladores con sus respectivas mesas de acero inoxidable, Seis extractores para plasmas (manuales), Dos selladores eléctricos nuevos. (1 sellador de mesa y 1 sellador de mano), Una balanza digital con capacidad para 1000 gramos o más, Servicio de mantenimiento preventivo programado una vez al mes y correctivo cuando fuere necesario, en tiempo no mayor de una hora, las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, Garantía de reposición de equipo en caso de falla (8-10 horas después de reportado el daño), entrenamiento, capacitación con sus respectivos manuales operativos y actualización del personal del Banco de Sangre al instalarle el equipo o cuando fuere necesario, fecha de vencimiento del producto mínimo un año a la fecha de entrega, caso contrario presentar carta de obligatoriedad de cambio, si se venciera antes de su consume, constancia de experiencia clínica en Instituciones Nacionales o Privadas, firmadas por el Titular, Representante Legal, Apoderado o Jefe de Compras ( por lo menos 2 ) , que reflejen el equipo y reactivo que han utilizado ( dichas constancias deberán ser flechadas dentro de 30 días calendario a la apertura de ofertas ) y tiempo de utilización . donde se utilice el sistema (por lo menos tres, firmadas por el Titular o Representante Legal), Mantenimiento preventivo y correctivo de centrifugas refrigeradas de área de fraccionamiento, condiciones de climatización y ambiente para optimización del equipo específicamente para las áreas de Entrevistas, Prueba Cruzada, Prueba de Tamizaje, Fraccionamiento, extracción, con sus respectivos mantenimientos preventivos, Freezer de-70° C; con su mantenimiento preventivo y/o correctivo, una balanza granataria de dos platos, Dos equipos

leucoreductores para fraccionamiento de sangre según sistema de bolsa; b) La contratista para la entrega de los renglones números 2, 3, 4, 5 y 7 se obliga a entregar: 1 Equipo automatizado de flujo continuo de 4ª generación, con lector de código de barra que incluya unidad de potencia ininterrumpida (UPS) e impresor de inyección o láser.(nuevo o ya instalado), capacidad de programar pruebas en calidad de urgencia y obtener resultados en un tiempo no mayor de 35 minutos, Volumen de muestra no mayor de 200 microlitos de suero o plasma, Reactivos listos para su uso de calidad y estabilidad comprobada, dos pipetas automáticas con volumen variable de 100 a 1000 uL, el costo por determinación debe incluir los insumos necesarios para la realización de las pruebas: calibradores, controles, soluciones de limpieza, papel y toner para impresores, puntas grandes para pipetas automáticas de acuerdo al número de determinaciones solicitadas, Garantía de reposición de reactivos en el Almacén de Insumos Médicos, si se encuentran en mal estado o los kits dañados, fechas de vencimiento de reactivos e insumos mínima de 6 meses a la fecha de entrega, caso contrario presentar carta de obligatoriedad de cambio, si se vencieren antes de su consumo, constancia de experiencia clínico en instituciones públicas o privadas nacionales, firmadas por el Titular, (por lo menos dos), que reflejen el equipo y reactivo que han utilizado (dichas constancias deberán ser fechadas dentro de 30 días calendario a la apertura de ofertas) y tiempos de utilización, servicios de mantenimiento preventivo programado y mantenimiento correctivo, cuando fuere necesario en tiempo de respuesta no mayor de 1 hora y los 365 días del año, Garantía de reposición inmediata de equipos, en caso de fallas, Software de interfase para conexión en red, entrenamiento, capacitación con sus respectivos manuales operativos y actualización del personal del Banco de Sangre al instalarle el equipo o cuando fuere necesario, proporcionar control de calidad externo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZOS DE ENTREGA.** Los plazos de entrega de los reactivos e insumos contratados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato siendo su entrega de acuerdo al siguiente detalle: **Para la entrega del renglón N°. 1, será del 50% a 20 días calendario después de distribuido el contrato y el otro 50% a 30 días calendario después de la primera entrega y para los renglones 2, 3, 4, 5 y 7 será única entrega del 100% a 20 días calendario después de distribuido el contrato.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar a la contratista adelanto de las entregas de los reactivos e insumos que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y la contratista remitirá con Nota de Remisión prenumerada de acuerdo a documentos autorizados por el Ministerio de Hacienda, en original y ocho fotocopias. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos productos que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Servicio de

Banco de Sangre. (Según calendario de entrega establecido en el respectivo contrato.). **CLAUSULA QUINTA. RECEPCION DEL SUMINISTRO.** La recepción de los reactivos e insumos adjudicados se hará en el Almacén de Insumos Médicos, en horarios de Lunes a Viernes de 08:00am a 12:00md y por la tarde, previa coordinación del Guardalmacén y Administrador de Contrato. Si la contratista solicita entregar reactivos e insumos con un vencimiento menor al requerido en la Normativas relacionadas a los vencimientos de los productos, deberá presentar ante el Administrador de Contrato con copia a la UACI, la solicitud de petición por escrito para la autorización y recepción de corto vencimiento, previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y serán remitidos a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitaran los documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva resolución razonada, además de la declaración jurada de aceptación de corto vencimiento. El trámite anterior no le exonera de incumplimiento en los plazos de entrega pactados en el contrato, durante el proceso de resolución de dicha petición. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, (en el caso de haber observaciones a los bienes contratados) reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo requieran. El costo de todos los análisis practicados serán cubiertos por la contratista del producto aun en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis, según tarifas aprobadas por el Ministerio de Hacienda. Si como resultado final del análisis del producto contratado se establece que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista estará obligada a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. Dicha notificación debe ser escrita, el plazo contara a partir de la fecha de recepción de la misma para efecto de reemplazar el insumo. Será responsabilidad de la contratista, previa solicitud de la UACI el retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la Institución. Ante un segundo rechazo del mismo se procederá a la anulación del contrato correspondiente aplicándose las cláusulas contractuales respectivas y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Titular de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las otras Entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de suministros. **CLAUSULA SEXTA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, al **Licenciado Juan Pablo Ascencio Aguilar, Profesional en Laboratorio Clínico Tercer Nivel**, con funciones de Jefe de Banco de Sangre, quien tendrá las responsabilidades establecidas en la Artículo 82 bis de la LACAP y en el Instructivo Numero 02-2009 “Normas para el Seguimiento de Contrato”, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) del Ministerio de Hacienda, las cuales serán las

siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar adelanto tanto a la UACI del Hospital, como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI del Hospital, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Cuando el administrador del contrato estime necesario hacerse asistir por un representante de la unidad solicitante o de un técnico especialista para la recepción del bien, lo deberá hacer constar en el acta de recepción, y la persona convocada deberá asistir y prestar la colaboración solicitada, g) Remitir a la UACI del Hospital, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes, h) Gestionar ante la UACI del Hospital, las modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, i) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI del Hospital de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI del Hospital sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, y j) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$132,361.00)**, que el Hospital Nacional Rosales pagará a la contratista, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el Cifrado Presupuestario **2014-3201-3-02-01-21-1-54107** por un monto de **SESENTA MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$60,211.00)** que corresponde a los renglones números **2, 3, 4, 5 y 7** y el Cifrado Presupuestario **2014-3201-3-02-02-21-1-54113** por un valor de **SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$72,150.00)** que corresponde al renglón número **1** haciendo un monto total de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$132,361.00)**, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** La



contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Instituciones Bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, el contratista deberá presentar en la UACI, garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$26,472.20)**, equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total de los bienes adjudicados y contratados, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y tiene que presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes.(en original y 3 copias certificadas por un Notario). **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** El contratista garantizará la Buena Calidad del producto contratado, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por un monto de **TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$13,236.10)**; equivalente al DIEZ por ciento (10%), del valor total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y se presentara en la UACI del Hospital Nacional Rosales, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción, la cual deberá adjuntar una copia al momento de entregar dicha fianza. (en original y 3 copias certificadas por un Notario). **CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo el pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone la Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **Las facturas que fueron rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores,**

**aunque los bienes se hayan recibido.** El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por la contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital. En tales casos la Institución emitirá la correspondiente Resolución Razonada la cual será firmada posteriormente por ambas partes; de conformidad al artículo 83A de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VARIACIONES EN LA PLAZO DE ENTREGA.** En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco(5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que lo motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fechas de entregas, anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía respectiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES Y MULTAS.** Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al

mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la LACAP y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DLA CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en caso de incumplimiento por parte de la contratista, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "La Contratista" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y el presente contrato. Así como lo establecido en la LACAP, en sus artículos correspondientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo, a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES; Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: Carretera al Puerto de La Libertad km 11 ½, frente a Gasolinera UNO Ulla, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Teléfono: 2241-6277, 2241-6719, 2241-6282, Fax: 2241-6294, E-mail: [scrospin@cimberton.com.sv](mailto:scrospin@cimberton.com.sv), [shellus@cimberton.com.sv](mailto:shellus@cimberton.com.sv), [j\\_ruse@cimberton.com.sv](mailto:j_ruse@cimberton.com.sv), Celular del Jefe de Licitaciones Doctor Jorge Alberto Rosa Cubias, 7859-3189.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.



TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES



CONTRATISTA  
Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.